

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

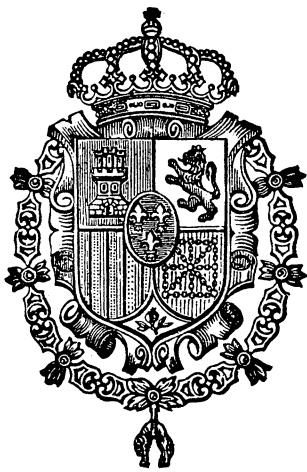
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Recepción en audiencia particular del Excmo. Sr. D. Joaquín Caso, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia en esta Corte.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal. Otras disponiendo se anuncien las vacantes de Cátedras que se expresan.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto aprobatorio de los trabajos practicados en uso de la autorización á que se refiere la ley de Ferrocarriles secundarios.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los Navegantes.

HACIENDA.—*Subsecretaría.*—Escala-fón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

Subasta para la adquisición de 20.000 postes de pino.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anuncios de vacantes de Cátedras.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Barcelona.—Subasta de acopios para conservación de la carretera de Capellades á Martorell.

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.—Subastas de acopios para conservación de las carreteras que se mencionan.

Administración de Hacienda de la provincia de Valencia.—Citando á D. Joaquín Rallo Campuzano.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Caminos de Hierro del Norte de España.—Electricidad del Sur de Madrid.—Banco de España (sucursal de Oviedo).—Hidro-Eléctrica de Cataluña.—Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Eléctrica de San Sebastián.—Unión Ubetense. *Bolsa de Madrid.*—Cotización oficial. *Observatorio astronómico.*—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

El día 11 del corriente, á las dos de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. Don Joaquín Caso, quien, previamente anunciado por el primer Introdutor de Embajadores, Excmo. Sr. Conde de Pie de Concha, tuvo la honra de poner en manos de S. M. el REY las Cartas en que el Presidente de la República de Bolivia le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Acto seguido, é invitado por S. M. el REY, pasó á cumplimentar á S. M. la REINA Doña María Cristina.

Terminada la ceremonia el Sr. Caso se retiró, tributándosele, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL DECRETO

Conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Quedan aprobados los trabajos de la Comisión técnica nombrada por Real decreto de 30 de Julio de 1904, practicados en uso de la autorización á que se refieren los artículos 21 y 33 de la ley de Ferrocarriles secundarios de igual fecha.

Segundo. El Gobierno, cumpliendo lo prevenido en el párrafo 7.º del citado art. 21 de la ley, dará cuenta á las Cortes del uso hecho de la referida autorización.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,

Javier González de Castejón y Elio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente López Vigo Catedrático numerario de Instituciones de Derecho canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha, y baja, en el mismo día, de la plaza de Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, que en la actualidad desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación, con arreglo á lo preceptuado en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último, una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo preceptuado en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último, la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Cabra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Huesca, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, 3.000 de entrada y 1.500 por razón de quinquenios, á D. Pedro Romero García, actual Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial en el mismo Instituto, cesando desde esta fecha en el desempeño de la última de las Cátedras mencionadas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Pedro Romero y García.

Bachiller, Licenciado y Doctor en Medicina. Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales, con calificación de sobresaliente.

Doctor en la misma Facultad y Sección. Catedrático numerario de Historia Natural, en virtud de concurso, nombrado por Real orden de 1.º de Agosto de 1885. Desempeñó los cargos de Auxiliar y Catedrático supernumerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Huesca, y los de Secretario y Habilitado del mismo Instituto.

Tiene aprobadas oposiciones á Cátedras de Facultad. Ha sido Juez de Tribunal de oposiciones á Cátedra. Ha publicado un trabajo científico titulado *Analogía entre las funciones de reproducción de los animales y de los vegetales.*

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Jaén, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 de entrada y 1.000 por razón de quinquenios, á D. Andrés Hidalgo Torralba, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Baeza, cesando desde esta fecha en el desempeño de la Cátedra que sirve en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Andrés Hidalgo Torralba.

Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Físico-químicas.

Catedrático numerario de Agricultura, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 13 de Mayo de 1892.

Catedrático numerario de Matemáticas, en virtud de concurso, por Real orden de 26 de Mayo de 1902.

Tiene aprobadas las asignaturas para el ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Minas y las correspondientes al primer curso.

Fue Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de los Institutos de Baeza y Jaén.

Ha sido Secretario del Instituto de Baeza. Nombrado Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á Cátedra por Real orden de 16 de Enero de 1895.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo preceptuado en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último, la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo preceptuado en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último, la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Logroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo preceptuado en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último, la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Baeza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

Fija roja, del S. 77º E. al S. 66º E. (11º).
Fija blanca, del S. 66º E. al S. S.º W., por el S. (74º).
Fija verde, de S. 8º W. al S. 19º W. (11º).
Posición aproximada: 53º 24' 21" N. y 14º 41' 4" E.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 432.
Carta núm. 782 de la Sección II.

Río Elba.—Barco-faró «Elba núm. 1».—Cambio de carácter de la señal de niebla.

Avis aux Navigateurs, núm. 33/199. París, 1905.

Núm. 105, 1905.—El carácter de la señal de niebla combinada de sirena y bocina, que se hace desde el barco-faró *Elba núm. 1*, ha sido modificada como sigue:

Sirena, 9 segundos; pausa, 12 segundos; bocina, 9 segundos; prusa, 80 segundos; total: 110 segundos (en lugar de 2 minutos).

Cuando, por cualquier motivo, esta señal no pueda hacerse, una campana dará dos grupos de 4 campanadas largas á corto intervalo, seguidas de una pausa de un minuto (en lugar de 2 minutos).

Cuaderno de Faros serie B, pág. 452.

MAR MEDITERRANEO

España.

Rosas.—Almadraba.

Núm. 106, 1905.—El día 21 de Febrero empezó la faena de calar la almadraba denominada Cañellas Mayores, del distrito de Rosas.

Cartas números 876 y 308 A de la Sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Golfo de Trieste.—Luz de Barcola.—Noticias.

Avis aux Navigateurs núm. 41/245. París, 1905.

Núm. 107, 1905.—La luz del puerto de Barcola aparece: Fija roja, entre sus direcciones S. 22º E. al N. 22º W., por el W. y S. (180º)

Fija blanca, el resto de su horizonte, del lado de tierra. Esta luz podrá no encenderse con vientos frescos del S. al W. (y no con vientos fuertes del NE., como dice el cuaderno de faros).

Posición aproximada: 45º 41' N. y 19º 57' E.

Cuaderno de Faros, núm. 1.º, pág. 114.

GOLFO DE MEJICO

Estados Unidos.

Cayo Hueso.—Canal del SE.—Boya.

Notice to Mariners, núm. 4/119. Washington, 1905.

Núm. 108, 1905.—El 31 de Diciembre de 1904, la boya cónica, pintada á fajas horizontales rojas y negras, que se había fondeado para marcar el bajo de 5,5 metros de agua recientemente descubierto en el canal SE., ha sido cambiada de posición, y está ahora fondeado en 9,1 m. de agua y en las siguientes marcaciones:

De la Torre Martello E. al S. 22º W.

De la luz de Cayo Hueso al S. 40º E.

Del baluarte W. del fuerte Taylor al S. 51º E.

De la Torre Martello W. al S. 25º E.

Aviso núm. 66, grupo 14 de 1905.

Carta núm. 496 de la Sección IX.

CANAL DE LA MANCHA

Inglaterra (costa S.)

Dover.—Reglas para la entrada ó salida del puerto del Almirantazgo.

Notice to Mariners, núm. 86. Londres, 1905.

Núm. 109, 1905.—Las siguientes reglas para la entrada ó salida del puerto del Almirantazgo de Dover, redactadas en 23 de Junio de 1904, han sido puestas en vigor, y deberán ser observadas por todos los barcos hasta nueva orden:

1.ª Todos los barcos que suban ó bajen el Canal de la Mancha deberán pasar por fuera ó al S. del barco-faro Pier Works.

2.ª Los barcos con destino al puerto de Dover que vengán del E. deben, si la corriente tira al E., pasar entre el barco-faro Pier Works y el rompeolas Sur; pero si la corriente tira al W. deben doblar el barco-faro Pier Works, y pasar entre él y la escollera del Almirantazgo.

3.ª Los barcos con destino al puerto de Dover que vengán del W. deben, si la corriente tira al E., doblar el barco-faro Pier Works y pasar entre él y el rompeolas Sur; pero si la corriente tira al W., deben pasar entre la escollera del Almirantazgo y el barco-faro Pier Works.

4.ª Todos los barcos que salgan del puerto de Dover con corriente para el E., deben pasar al E. del barco-faro Pier Works, y con corriente para el W., al W. de dicho barco-faro.

5.ª Estas reglas no se aplican á los barcos que vayan atracados por el lado W. de la escollera del Almirantazgo.

Posición aproximada de la luz de la escollera del Almirantazgo: 51º 6' 30" N. y 7º 31' 50" E.

MAR MEDITERRANEO

España.

Aguilas.—Almadrabas.

Núm. 110, 1905.—El 25 de Febrero empezó la faena de calar la almadraba de Cala del Pino, del distrito de Aguilas, debiendo quedar totalmente calada para el 1.º de Marzo.

Carta núm. 702 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Nueva York.—Long Island Sound.—Modificación de la señal de niebla de la punta Oriente.

Avis aux Navigateurs, núm. 41/246. París, 1905.

Núm. 111, 1905.—En los primeros días de Febrero ha debido suprimirse la sirena de niebla del faro de la punta Oriente.

En su lugar se establecerá en la galería principal de la torre del faro una bocina de niebla, que, en tiempos cerrados ó de niebla, hará oír sonidos de tres segundos de duración, separados por intervalos de silencio de 17 segundos.

Las pausas pueden algunas veces ser más largas.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 154.

Nueva York.—Long Island Sound.—Supresión de la boya Six Mile Reef.

Avis aux Navigateurs núm. 41/247. París, 1905.

Núm. 112, 1905.—La boya cónica á bandas horizontales rojas y negras, que marcaba el fondo de seis m. del banco de piedra Six Mile Reef, ha sido suprimida el 15 de Enero de 1905.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Massachusetts.—Nantucket Sound.—Banco Middle Ground.—Boya.

Notice to Mariners, núm. 2/32. Washington, 1905.

Núm. 113, 1905.—El 25 de Enero de 1905, una boya, llamada Middle Ground Shoal West End, pintada de negro y numerada 25 1/2, ha debido fondearse en 5,5 m. de agua en bajar media para marcar el extremo W. del Middle Ground Shoal, al S. de Vineyard Sound, cerca de 3 millas al W. del faro West Chop, y en las siguientes marcaciones:

Del faro Nobska Point al S. 16º W.

Del faro West Chop al S. 82º W.

Carta núm. 588 de la Sección IX.

Massachusetts.—Entrada del puerto de Boston. Supresión de una boya.

Notice to Mariners núm. 2/30. Washington, 1905.

Núm. 114, 1905.—El 10 de Enero de 1905, la boya de campana que marcaba los restos del vapor *Kiowa*, á la entrada del puerto de Boston, ha sido suprimida, habiendo ahora 9'10 metros de agua en bajar, en el sitio de los restos.

Aviso núm. 88, grupo 18 de 1904.

Carta núm. 588 de la sección IX.

CANAL DE LA MANCHA

Inglaterra (costa S.)

Dover.—Cambio de posición del barco-faro «Pier Works».—Reglas para la entrada ó salida del puerto.

Notice to Mariners, núm. 128 de 1905.

Núm. 115, 1905.—Según las últimas noticias dadas, ha sido decidido cambiar de fondeadero el barco-faro *Pier Works* y llevarlo próximamente al S. 37º E. de la actual extremidad W. de las obras en ejecución para construir el rompeolas Sur, y tan cerca de dichas obras como sea posible.

A consecuencia de este cambio del barco-faro, las reglas para la entrada ó salidas de los buques del puerto de Dover, que se publicaron en el aviso núm. 109, grupo 21 de 1905, serán substituidas por las siguientes reglas, después que el barco-faro haya sido enmendado:

1.ª Todos los buques que suban ó bajen el Canal de la Mancha, ó se dirijan al puerto de Dover, están obligados á pasar por fuera ó al S. del barco-faro *Pier Works*.

2.ª A ningún buque es permitido pasar entre el barco-faro *Pier Works* y el rompeolas Sur.

Posición aproximada de la luz de la escollera del Almirantazgo: 51º 6' 30" N. y 7º 31' 50" E.

Se dará nuevo aviso cuando el barco-faro haya sido enmendado.

Cuaderno de Faros, núm. 4, pág. 26.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje ó automóvil desde la oficina de Correos de Granada á la de Alhama, bajo el tipo máximo de tres mil setecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Granada y en las oficinas de Correos de dicha capital y en la de Alhama, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Alhama, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T. natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—301

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Ronda á su estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Málaga y en las oficinas de Correos de esta capital Ronda, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Ronda, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 17 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—302

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la estación del ferrocarril de Lucena á Loja, bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, en los Gobiernos civiles de Córdoba y Granada y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Lucena y Loja, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en esta Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Abril próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general el día 17 del mismo mes á las doce horas.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—303

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
							EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
47	D. Joaquín de Quero y Bravo	Intervención de Hacienda de Orense	Huelva	41	4	7	14	3	21	20	9	»
48	Baltasar Villalba y Ramírez	Administración de Hacienda de Madrid	Palencia	49	11	25	14	2	22	19	11	26
49	Bernardo de Medina y Moreno	Intervención de Hacienda de Huelva	Cádiz	53	1	20	14	»	3	34	2	27
50	José Pérez Benito de Valle	Idem id. de Teruel	Logroño	57	9	11	13	10	12	22	8	15
51	Telesforo Barcena de la Cuesta	Administración de Hacienda de Gerona	Santander	55	2	26	13	10	12	14	5	26
52	Narciso González Sáinz	Tesorería de Hacienda de Badajoz	Burgos	49	2	2	13	9	25	32	7	21
53	Ezequiel Menendez Gutiérrez	Recaudador de los derechos de navegación de la Aduana de Bilbao	Santander	46	2	14	13	9	»	22	»	28
54	Eduardo Illán Torres	Administración de Hacienda de Logroño	Cádiz	42	4	13	13	8	»	22	1	18
55	Clemente Hernández Martín	Intervención de Hacienda de Albacete	Castellón	44	3	13	13	7	16	20	9	»
56	Juan María de Gamoneda y García del Valle	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Oviedo	43	7	26	13	7	»	25	6	16
57	Juan Rivas Sastre	Administración de Hacienda de Baleares	Baleares	54	6	1	13	6	14	20	8	4
58	Juan del Pozo y Párraga	Recaudador de los derechos de navegación de la Aduana de Málaga	Málaga	50	4	»	13	4	9	27	1	25
59	Francisco González Menés	Intervención de Hacienda de Oviedo	León	49	11	5	13	4	4	27	11	10
60	Luis Vicente de Arche y Martínez	Administración de Hacienda de Zaragoza	Madrid	63	»	11	13	4	2	19	2	2
61	Aureliano Villumbrales	Tesorería de Hacienda de Salamanca	Palencia	51	6	15	13	2	10	21	7	3
62	Leocicio Limeses Malvar	Administración de Hacienda de Orense	Pontevedra	52	8	23	13	1	15	28	1	9
63	Eduardo Lucini y Callejo	Idem id. de Valencia	Madrid	46	9	17	13	»	13	19	»	19
64	Ramón Casas y Solís	Intervención de Hacienda de Barcelona	Coruña	46	4	2	13	»	9	18	6	16
65	Enrique Padilla Cabedo	Administración de Hacienda de Tarragona	Castellón	37	5	15	12	11	»	15	»	15
66	José María Sagristá y Aguirre	Idem id. de Sevilla	Jaén	41	9	4	12	10	25	17	3	3
67	Emilio Caracuel García	Idem id. de Cuenca	Córdoba	45	7	21	12	10	8	16	4	4
68	Federico Germán Villa y Checano	Intervención de Hacienda de Córdoba	Vizcaya	62	7	3	12	8	»	19	4	15
69	Ramón Muñiz Rodríguez	Dirección general del Tesoro público	Madrid	46	7	20	12	5	20	29	9	20
70	Francisco Ruiz y Sánchez	Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Sevilla	69	6	28	12	5	15	26	11	»
71	José Caballero y Truchado	Subsecretaría (agregado)	Madrid	49	9	18	12	5	15	26	9	23
72	Felipe Martínez Saavedra y Balaguer	Idem	Madrid	44	2	14	12	5	15	25	8	8
73	Antonio Cuesta y Marín	Tesorería de Hacienda de Córdoba	Córdoba	64	2	24	12	5	14	24	»	29
74	Eduardo Collado y Pisa	Administración de Hacienda de Almería	Jaén	54	10	»	12	5	12	21	9	11
75	Juan García Cañas	Intervención de Hacienda de Toledo	Cuenca	61	6	19	12	5	3	28	2	21
76	Julian Gamir y Morales	Idem id. de Logroño	Madrid	46	4	2	12	4	25	23	3	25
77	Gaspar González y González	Tesorería de Hacienda de Avila	Segovia	38	11	26	12	4	23	21	8	»
78	Manuel Orozco y Martín	Intervención de Hacienda de Sevilla	Cádiz	39	5	7	12	4	20	19	4	5
79	José Brieva y Mateo	Tesorería de Hacienda de Granada	Soria	63	6	17	12	4	16	27	10	16
80	José Moreno Pérez	Registro fiscal de la propiedad de Granada	Almería	53	1	26	12	4	10	30	7	3
81	Manuel García Martínez	Intervención de Hacienda de Soria	Guadalajara	49	4	13	12	4	»	22	5	15
82	Gustavo Macías Paret	Intervención de Hacienda de Castellón	Lérida	40	7	1	12	3	26	14	11	»
83	Arturo Gallego Rodríguez	Tesorería de Hacienda de la Coruña	Zamora	50	4	10	12	3	14	12	3	14
84	Pedro Arguibau	Administración de Hacienda de Palencia	Baleares	53	6	12	12	2	26	27	6	19
85	Enrique Gallardo de la Sotilla	Intervención de la Fábrica nacional de la Moneda y Timbre	Madrid	46	8	18	12	2	19	30	5	1
86	Juan Bautista Muñoz Carrión	Administración de Hacienda de Alicante	Toledo	45	8	11	12	»	12	14	»	12
87	Antonio Salazar y Sáinz de la Lastra	Idem id. de Barcelona	Navarra	37	»	14	12	»	4	16	5	17
88	Augusto Aldix Castro	Tesorería de Hacienda de Oviedo	Pontevedra	43	7	26	11	11	16	22	7	29
89	Anibal Arviol	Idem id. de Albacete	Madrid	66	1	21	11	10	18	24	»	23
90	Juan José Ascaso Martínez	Intervención de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza	46	8	15	11	10	11	20	11	4
91	Ramón Ramírez Abad	Administración de Hacienda de Almería	Cádiz	59	9	16	11	9	18	15	2	28
92	Patricio Pereda Recio	Intervención de Hacienda de Salamanca	Valladolid	44	9	14	11	8	12	25	3	3
93	Julian Alfageme Crelgo	Administración de Hacienda de Canarias	Zamora	34	9	4	11	8	4	27	5	24
94	Diego Cuéllar y Nuñez	Intervención central de Hacienda	Toledo	37	8	14	11	7	18	16	»	28
95	Luis de Echepare y López	Idem de Hacienda de Almería	Santander	42	9	4	11	7	7	20	1	16
96	Laureano Silva y García Acevedo	Idem id. de Toledo	Pontevedra	54	8	6	11	6	5	12	6	12
97	Luis Urquidí y Abillo	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	44	11	23	11	5	21	14	2	6
98	José María Quintana	Tesorería de Hacienda de Teruel	Zamora	58	3	2	11	4	12	20	3	6
99	Máximo Mateo San Juan	Idem id. de Oviedo	León	49	8	17	11	4	»	20	11	9
100	Ruperto San Eustasio	Intervención de Hacienda de Valencia	Salamanca	45	»	1	11	4	»	19	9	17
101	Julio Carreño y Mántaras	Administración de Hacienda de Canarias	Oviedo	41	8	10	11	4	»	15	9	26
102	José López Mazpule	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	41	9	9	11	3	26	11	3	26
103	Pablo Ascanio y León Huerta	Intervención de Hacienda de Barcelona	Canarias	45	4	28	11	3	11	13	1	3
104	Maximiano Fraile y Fernández	Tesorería de Hacienda de Madrid	Zamora	43	5	20	11	3	10	16	7	3
105	Tomás Torres y Grimaldo	Administración de Hacienda de Toledo	Cuenca	42	10	7	11	2	19	19	3	19
106	Ramón Aláiz y Aláiz	Intervención de Hacienda de Santander	Zamora	50	5	13	11	2	7	23	9	17
107	Zacarías Sobrino Simón	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real	Soria	53	1	26	11	1	26	31	9	19
108	Julian Poy y Villarejo	Idem id. de Castellón	Navarra	46	11	22	11	1	3	11	5	20
109	Mateo Ros Pujol	Idem id. de Baleares	Baleares	36	1	»	11	»	11	16	»	18
110	Julio García Montero	Administración de Hacienda de Valladolid	Salamanca	52	4	27	10	11	26	14	1	16
111	Hermenegildo Arnau y Andrés	Idem id. de Cuenca	Teruel	52	3	22	10	11	23	29	3	29
112	Francisco García Camarero	Idem id. de Soria	Burgos	54	5	24	10	10	26	34	5	1
113	Ricardo Pedrayo Ansoar	Recaudador depositario de los derechos de la Aduana de Sevilla	Orense	48	11	1	10	10	14	10	10	14
114	Isidro Gómez Ruiz	Tesorería de Hacienda de Zaragoza	Burgos	53	7	16	10	3	1	26	19	2
115	Casto Moreno Vargas	Idem id. de Ciudad Real	Córdoba	46	9	10	10	2	4	18	2	3
116	Ladislao Fernández García	Intervención de Hacienda de Avila	Toledo	55	3	2	10	1	9	14	3	9
117	Bonifacio Barrero García	Administración de Hacienda de Zamora	Madrid	68	7	24	9	11	29	10	11	17
118	José Millán Moreno	Idem id. de Ciudad Real	Córdoba	57	7	15	9	11	17	37	4	27
119	Celestino Cantí Panadés	Intervención de Hacienda de Huesca	Tarragona	62	1	22	9	11	16	29	»	15
120	Telesforo Bustindui Polo	Tesorería de Hacienda de Gerona	Huesca	52	»	28	9	11	2	13	5	19
121	Antonio Molina Pérez	Administración de Hacienda de Tarragona	Murcia	45	6	6	9	9	19	12	7	1
122	Toribio Arce Pollán	Idem id. de Zamora	León	48	8	16	9	9	6	16	8	14
123	Francisco Padín Alvarez	Registro fiscal de la propiedad de Granada	Filipinas	43	3	13	9	9	3	12	6	17
124	Celedonio Carrascosa y Calleja	Tesorería de Hacienda de Pontevedra	Cuenca	52	9	28	9	9	»	19	6	6
125	Salvador Ramis Oliver	Intervención de Hacienda de Huesca	Baleares	51	»	3	9	8	27	29	4	7
126	Victor Alcalá y González	Administración de Hacienda de Madrid	Toledo	47	10	3	9	8	15	14	2	17
127	Juan Castro y Pérez	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Córdoba	53	11	24	9	8	12	32	6	28
128	Eustaquio González García	Intervención de Hacienda de Tarragona	Salamanca	48	3	10	9	8	4	29	1	18
129	Edmundo Wood y Socorro	Interventor de Hacienda de Ciudad Real de las Palmas	Canarias	62	»	»	9	7	20	11	7	21
130	Constantino Paz y Leis	Administración de Hacienda de Lugo	Coruña	45	5	25	9	6	23	13	8	8
131	Julio Moral Alonso	Idem id. de Salamanca	Valladolid	35	»	11	9	5	24	9	5	24
132	Manuel Ortíz Sáez	Intervención de Hacienda de León	Burgos	52	9	26	9	5	8	30	3	7
133	Tomás Dueñas Fernández	Tesorería de Hacienda de Palencia	Burgos	35	4	16	9	4	24	9	4	24
134	Jerónimo Hernández Rodríguez	Intervención de Hacienda de León	Toledo	53	3	»	9	4	23	30	1	25
135	Juan Milla y Urbano	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Córdoba	36	5	23	9	4	23	15	1	9
136	Carlos Rodríguez	Ordenación de pagos de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura	Tarragona	34	3	24	9	4	22	10	5	19
137	Mariano Ramíaz de Orozco y de Molins	Administración de Hacienda de Zaragoza	Gerona	38	1	12	9	3	29	16	»	12
138	José Fernández de Castro y Hevia	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Oviedo	43	3	3	9	3	24	15	9	27
139	Manuel Rosa y Tapia	Registro fiscal de la propiedad de Córdoba	Jaén	52	3	17	9	3	»	12	9	22
140	Andrés Donado y Galán	Intervención de Hacienda de Ciudad Real	Córdoba	42	11	8	9	2	27	20	7	28
141	Germán Armesto Losada	Idem id. de la Coruña	Lugo	44	»	28	9	2	20	20	7	24
142	Pedro Miranda Senac	Intervención central de Hacienda	Murcia	50	6	2	9	2	15	16	1	9
143	Andrés León Jiménez	Tesorería de Hacienda de Valladolid	Oviedo	37	3	2	9	2	9	9	2	9
144	Severiano González	Idem id. de Segovia	Valladolid	44	1	22	9	2	8	9	8	22
145	Abraham Maeso Martín	Intervención de Hacienda de Murcia	Palencia	52	9	15	9	1	29	31	3	1
146	Eduardo Palacio y Fontán	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y rentas	Madrid	32	7	12	9	1	23	9	1	23
147	Enrique García y Díaz	Idem de la Deuda y Clases pasivas	Madrid									

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.
Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 8 del actual para adquirir en subasta pública 20.000 postes de seis y medio a siete metros, ocho, diez y doce metros, de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie, á continuación se inserta el pliego de condiciones bajo las cuales habrá de verificarse dicha subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de 20.000 postes de seis y medio a siete metros, ocho, diez y doce metros, de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en la Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, verificándose el acto á las once de la mañana, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, segundo, presidido por éste, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga, si el que le corresponde fuera festivo.

2.^a Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público, Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe del material á subastar, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago.

3.^a Las proposiciones serán extendidas en el papel del selo correspondiente, y podrán redactarse en la forma que sigue:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal fecha, 100 postes de doce metros, 600 de diez, 13.000 de ocho y 6.300 de seis y medio a siete, de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie, colocados sobre vagón español en la estación ó estaciones férreas de tal línea, de tal Compañía, en los muelles de los puertos de tal población, al precio de tantas pesetas cada poste de doce metros, tantas por poste de diez metros, tantas por poste de ocho metros y tantas por poste de seis y medio a siete metros; y para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago adjunta, que acredita haber depositado en la Dirección general del Tesoro (Caja de Depósitos), la fianza de pesetas, importe del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta.

(Fecha y firma.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.^a Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Carretas, 10, segundo, todos los días laborables y durante las horas de oficina, desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del día laborable anterior al en que se celebre la subasta.

En el mencionado Registro, donde se presenten los pliegos conteniendo las proposiciones, se expresará el día y hora de la presentación, señalando á cada una el número de orden que le corresponda, entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado, aun cuando éste no lo pidiere.

Dichos pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador ó su representante, en el sobre, haciendo constar en él que se entrega intacto ó cualquiera otra circunstancia que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, con una sola fianza, dentro del plazo marcado y con arreglo á las condiciones anunciadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales exhibirán en el acto de la subasta los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta. Es obligatorio á los licitadores ó sus apoderados presentar en el acto de la subasta su cédula personal, que se les devolverá seguidamente.

A todo pliego que se presente deberá acompañarse por separado el documento que acredite haber consignado el solicitante la fianza que se determina en la condición 2.^a, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

5.^a La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

6.^a En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

7.^a La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos. En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación.

8.^a La entrega de los postes deberá principiarse, como máximo, á los tres meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva del servicio, y terminará en los dos meses siguientes; debiendo presentar durante el primer mes de entrega, por lo menos, la mitad de los postes, y el resto en el segundo mes.

Dicha entrega deberá efectuarse, cargados los postes sobre vagón español, por cuenta del contratista, en cualquier estación férrea de las líneas de Madrid á Irun, Santander, Gijón y Coruña; de Zaragoza á Bilbao y Barcelona y Port-Bou; de Medina del Campo á Salamanca y frontera portuguesa; de Madrid á Cáceres, Badajoz, Sevilla, Alicante y Valencia, pudiendo hacerse en una ó varias estaciones ó en los muelles de las que sean puertos de mar, con tal de que se determine en la proposición el número y clase de postes que haya de entregarse en cada estación, cuyo número deberá ser el necesario para cargar parejas completas de vagones, y en las proporciones por longitudes que determinen los comisionados de esta Dirección general.

9.^a Si el material llegara por mar, será de cuenta del contratista el acarreo desde el puerto hasta la estación férrea correspondiente y su colocación sobre vagón. Asimismo será de cuenta del contratista, si éste trajera el material del extranjero, los derechos de Aduanas y todos los demás gravámenes hasta dejar los postes colocados sobre vagón español.

10. El reconocimiento se hará antes de proceder á la carga de los postes sobre vagón, por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en este pliego se señalan, y harán marcar los que resultaren útiles y admitidos, corriendo de cuenta y riesgo del contratista hasta su entrega definitiva en el vagón.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción del material, excepción hecha de los aparatos ó máquinas especiales que deban emplearse, satisfaciendo asimismo todos los gastos que dichas operaciones originen.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado, en los términos prevenidos en el art 322 del reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, que remitirán á esta Dirección general.

11. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse resultara alguno ó varios postes inútiles, serán reemplazados por el contratista con otros útiles dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se le comunique haber sido rechazados.

Tanto en el caso de no efectuar la entrega dentro de los plazos marcados, como en el de no reponer los que sean rechazados, se considerará rescindido el contrato por incumplimiento por parte del contratista de las condiciones estipuladas, perdiendo éste la fianza y abonándosele sólo el material que se haya recibido.

Si la Administración se viera precisada á rescindir el contrato en cualquiera de los casos anteriormente citados, podrá proceder á una nueva subasta ó adquisición del material que restare entregar el contratista, respondiendo la cantidad devengada por éste, así como sus bienes, del mayor coste que pudiera tener dicho resto, si la fianza constituida no alcanzare á cubrir gastos y perjuicios.

Sólo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificada, se concederá al contratista prórroga en los plazos de entrega.

12. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

13. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de doce pesetas diez céntimos por cada poste de seis y medio a siete metros; diez y seis pesetas cincuenta céntimos cada uno de ocho; veinticuatro pesetas cada uno de diez, y treinta y cinco pesetas cada uno de doce.

14. El importe de esta contrata se satisfará en dos plazos, por libramiento contra el Tesoro y á favor del contratista, que expedirá la Ordenación general de Pagos por obligación del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro, con cargo al concepto 2.º, capítulo XVIII, art. 2.º, del presupuesto vigente.

El primer plazo se pagará en vista del certificado que acredite hallarse recibida y admitida la mitad de los postes, y el segundo cuando se haya terminado por completo el servicio, devolviéndose entonces la fianza.

15. El contratista queda obligado á satisfacer el 1 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó se establezcan.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.^a Los postes serán de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema de Boucherie, serán rollizos, no admitiéndose maderas serradas. No tendrán nudos profundos ni vetas sesgadas; han de estar perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan; estarán bien descortezados á cuchillo, no con hacha, presentando una superficie tersa y terminando por la cogolla en chaflán ó forma cónica; serán rectos desde el raigal á la cogolla, admitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, que no exceda del dos por ciento de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario y con el mismo plano; ó sea en forma de ese, que cada una próximamente comprenda la mitad de la longitud del poste, y en caso de ser desiguales, que sea siempre la menor curva la más próxima á la cogolla, y que la suma de las flechas no exceda del dos por ciento de la longitud del poste.

Tercera. Curvas ó irregularidades que afecten sólo á la longitud de 1'50 metros medidas desde la coz. Se considerarán como inútiles los que varíen rápidamente de curvatura, que tengan varias en distintos planos ó que formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

2.^a Las dimensiones de los postes serán las siguientes: Los de seis cincuenta a siete metros, de cuarenta y ocho a cincuenta y ocho centímetros de circunferencia á metro y medio de la coz, y de treinta y seis a treinta y siete centímetros de la cogolla, según las dimensiones del poste.

Los de ocho metros, de sesenta á sesenta y ocho centímetros de circunferencia á metro y medio de la coz, y de treinta y ocho a cuarenta y cuatro centímetros de la cogolla.

Los de diez metros, de setenta á ochenta centímetros de circunferencia á metro y medio de la coz, y de cuarenta á cincuenta centímetros en la cogolla.

Los de doce metros, de ochenta á ochenta y seis centímetros de circunferencia á metro y medio de la coz, y de cincuenta y cinco á sesenta centímetros en la cogolla.

Si el contratista presenta postes de mayor longitud que la marcada, pero sin los gruesos correspondientes, se considerarán admisibles dentro del tipo á que correspondan los gruesos á metro y medio de la coz y á siete y ocho metros también de la coz.

También pueden admitirse los postes con un 1 por 100 en

menos en las longitudes, siempre que lo merezcan, á juicio del comisionado.

3.^a La inyección se probará en todos los postes por medio del ferrocianuro de potasio, haciendo los cortes y entalladuras necesarias sin destruirlos, y desechándose todos aquéllos que no acusen una completa inyección.

De los admitidos en esta primera prueba se deberá inutilizar el medio por ciento, á fin de poder examinar la inyección en el interior de los postes, no contándose los inutilizados en el número de los recibidos, y sin que el contratista tenga derecho á indemnización por haber inutilizado los que sirvan para esta segunda prueba.

Si de los postes que se inutilicen para examinar la inyección resultase más de una quinta parte mal inyectada, se desechará el total de la partida.

En este caso, el contratista podrá exigir que se inutilicen por su cuenta el dos por ciento de la partida; si de esta última prueba resultase que el número de postes mal inyectados entre los inutilizados no exceda de la quinta parte, serán admitidos; en otro caso se desechará también la partida.

Madrid 8 de Marzo de 1905.—Rendueles.—Aprobado, B. SADA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Oviedo una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se halla vacante en el Instituto de Cabra la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se halla vacante en el Instituto de Logroño la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Se halla vacante en el Instituto de Huesca la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Barcelona

Jefatura de Obras públicas.

CARRETERAS

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la primera subasta celebrada para la adjudicación de los acopios del proyecto redactado para 1905 y 1906 para la conservación de la carretera que á continuación se expresa:

Carretera de Capellades á Martorell, trozo único; presupuesto, 2.996 pesetas 40 céntimos.

Este Gobierno ha señalado el día 21 de Marzo, á las once de la mañana, para la celebración de la segunda subasta de dichos acopios, y bajo el tipo que se expresa en la mencionada carretera, cuyo acto tendrá lugar en la Jefatura de Obras públicas, Pelayo, 11, tercero, con sujeción á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, á cuyo efecto el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.^a

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta, será de 30 pesetas. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le esté consignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para esta misma obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El adjudicatario quedará obligado en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, á presentar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva. La falta de presentación dará lugar, sin más trámites, á que se declare nula la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cuenta de los rematantes.

Barcelona 6 de Marzo de 1905.—El Gobernador interino, Francisco Portela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula parsonal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Barcelona con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de (tal carretera), cuyo proyecto está redactado para los años de 1905 y 1906, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—305

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Jefatura de Obras públicas.

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 21 del corriente, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Carmona á Puebla de Cazalla, primera sección, trozos 1.^o y 2.^o, durante los años 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904, por su presupuesto de contrata de 5.438 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.^o, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla 28 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Manuel Cano Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 28 de Febrero del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Carmona á Puebla de Cazalla, sección primera, trozos 1.^o y 2.^o, proyecto redactado en 1904, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejo-

rando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las actas y contratos correspondientes á esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la GACETA del día 4 del mismo mes y año.

S—285

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 21 del corriente, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Lora del Río á Santiponce, durante los años de 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904, por su presupuesto de contrata de 3.165²⁸ pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.^o, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla 28 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Manuel Cano Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 28 de Febrero del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Lora del Río á Santiponce, proyecto redactado en 1904, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las actas y contratos correspondientes á esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la GACETA del día 4 del mismo mes y año.

S—286

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 21 del corriente, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, durante los años de 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904, por su presupuesto de 2.400⁹⁴ pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.^o, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que prescribe la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla 28 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Manuel Cano Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 28 de Febrero del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, proyecto redactado en 1904, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las actas y contratos correspondientes á esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la GACETA del día 4 del mismo mes y año.

S—287

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 21 del corriente, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija, durante los años de 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904, por su presupuesto de contrata de 5.992⁴¹ pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.^o, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla 28 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Manuel Cano Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 28 de Febrero del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija, proyecto redactado en 1904, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las actas y contratos correspondientes á esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la GACETA del día 4 del mismo mes y año.

S—288

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 21 del corriente, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Pruna á Morón, durante los años de 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904, por su presupuesto de contrata de 4.209⁹² pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.^o, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla 28 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Manuel Cano Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por este Gobierno, con fecha 28 de Febrero del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Pruna á Morón, proyecto redactado en 1904, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las actas y contratos correspondientes á esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la GACETA del día 4 del mismo mes y año.

S—289

Administración de Hacienda de la provincia de Valencia.

Ignorándose el paradero de D. Joaquín Rallo Campuzano, Inspector de Hacienda que fué de esta provincia el año de 1897-98, se le hace saber por medio del presente que, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 10 de Junio último, se le pone de manifiesto por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de éste, el expediente que instruyo contra D. Matías Mesguer en 11 de Enero de dicho año, por supuesta defraudación á la contribución industrial, para que aporte los datos que estime convenientes á su derecho.

Valencia 9 de Marzo de 1905.—El Administrador de Hacienda, P. O., Eduardo Martínez Cadrana.

P—242

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Alora.

D. Diego Morales García, Alcalde constitucional de esta villa.

Los mozos del actual reemplazo Francisco María de la San

tísima Trinidad; Gabriel García Sánchez, hijo de Juan y Antonia; Salvador Trujillo Navarro, de José y María; Francisco Moreno Molina, de Juan y Ana; José Lozano Roldán, de Francisco y Juana; Antonio Ruiz González, de Alonso y María; Antonio Sánchez González, de Mateo y María; Alonso Lobato Franco, de Juan y Francisca; José Moreno García, de Antonio y Antonia; Juan Cuenca Mayo, de Bartolomé y Ana; Miguel Mancebas Postigo, de Francisco y Francisca; Juan Romero Vergara, de Antonio y Josefa; Antonio Sánchez Mayo, de Alonso y Francisca; Juan Arjona García, de Francisco y Francisca; Francisco Navarro Reyes, de Gabriel y Francisca; Cristóbal Acedo Vázquez, de Cristóbal y Ana; Felipe Palomo Díaz, de Felipe y Teresa; Juan Castro García, de Juan é Isabel; Francisco Peral Martínez, de Pedro é Isabel; Francisco Trujillo Almodóvar, de José é Inés; Juan Trujillo Cruzado, de Juan é Inés, no se han presentado, conforme al artículo 102 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1893, á cumplir el deber que les imponen los artículos 93, 95 y 96; por lo cual, á tenor del 111, han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento.

En su consecuencia, requiero y encarezco eficazmente á las Autoridades y fuerzas públicas se sirvan disponer la busca, captura y conducción, con las debidas precauciones, de los indicados mozos á disposición de esta Municipalidad.

Dado en Alora á 6 de Marzo de 1905.—Diego Morales.
M—697

Alcaldía constitucional de Colmenar de Oreja.

Habiendo acordado este Ayuntamiento en acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 5 del corriente, que no habiendo comparecido en estas Casas Consistoriales, á pesar de haber sido requerido en forma legal por medio de edictos, á ninguno de los actos que determinan los capítulos 4.º al 10, inclusive, de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se instruya el oportuno expediente de prófugo al mozo Fidel Martín Ocaña Villar, número 34 del alistamiento de este distrito y 40 del sorteo, cuyo sujeto nació en esta villa el 25 de Abril de 1885 y consta inserto como hijo de Benito y Manuela, natural de Ajofrin (Toledo), por el presente se cita, llama y emplaza al mozo de referencia, así como á sus padres, tutores, parientes ó personas de quienes dependan, que antes del día 31 del corriente mes se presenten en este Ayuntamiento á exponer las causas fundadas que hayan impedido al Fidel M. Ocaña Villar presentarse oportunamente; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar de Oreja 8 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Zoilo García.
M—698

Alcaldía constitucional de Vitigudino.

D. Manuel Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo comparecido á las operaciones de alistamiento para el actual reemplazo el mozo Luis de la Mano Calles, hijo de Agustín é Isabel, que nació en esta villa, é ignorándose su residencia actual, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de siete años, se le cita por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que el día 5 de Marzo próximo y hora de las nueve, comparezca en la Casa Ayuntamiento, á cuya hora dará comienzo el acto de la clasificación y declaración de soldados; advertido que de no verificarlo se procederá á la formación del expediente que previene el art. 86 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, como comprendido en el 105 de la misma.

Vitigudino 12 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Manuel Sánchez.
M—675

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

En el Juzgado de instrucción y primera instancia del distrito de la Lonja de esta capital, se halla vacante la plaza de Médico Forense, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que por disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se hace público, á fin de que los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del Real decreto expresado, presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 1.º de Marzo de 1905.—El Secretario de gobierno, Manuel Sierro.
JO—2357

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruyó causa por el delito de lesiones contra Bartolomé Ballester Lloret, hijo de José y Vicenta, de treinta y seis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Pines-trat; y á virtud de carta orden de la Audiencia provincial he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 21 de Febrero de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Salvador Pérez.
JO—1942

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de homicidio Francisco Subire Postigo, vecino de Cartama, de unos catorce á quince años de edad, habitante en Lagar de Cobos, término municipal de Cartama, partido del Comendador, de estatura alta á su edad y usa gorro encarnado en la cabeza, cuyas demás circunstan-

cias se desconocen, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por muerte de su primo hermano Francisco Subire Lobato, hijo de Miguel Subire Aguilar y de Agueda Lobato Martín, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruye; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 20 de Febrero de 1905.—Jesús González.—El Escribano, Antonio Bustillo.
JO—1885

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Berlanga Trujillo, vecino de Alozaina, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en calle de Sotomayor, núm. 53, á prestar indagatoria y á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa, por viajar sin billete en ferrocarril, en la que por auto de esta fecha se ha decretado su prisión; apercibiéndole que si no lo verificare dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Cristóbal Berlanga Trujillo, poniéndole á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel preventiva de este partido.

Dada en Alora á 21 de Febrero de 1905.—Jesús González.—El Escribano, Carlos Moreno.
JO—1886

BALAGUER

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Vilagrosa Ejea, de treinta años, hijo de Juan y Josefa, casado con María Noya, natural y vecino de Almenar, labrador, que es alto, tiene los ojos pardos, pelo negro, rostro sano, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, sin ninguna cicatriz, y viste pantalón de pana, blusa azul, calza alpargatas y lleva gorra á la cabeza, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á fin de practicar una diligencia judicial en la causa que contra el mismo y otros se sigue por asociación ilícita; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Balaguer á 20 de Febrero de 1905.—Agustín Muñoz Trugeda.—Por mandado de S. S., Mariano Frias.
JO—1890

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Tomás Blanco Bases, de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y María, casado, fundidor, natural de esta ciudad, vecino que era últimamente de la barriada de Sans, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Tomás Blanco Bases.

Dada en Barcelona á 22 de Febrero de 1905.—Julio Martínez.—El Escribano, Pablo Alegre.
JO—1943

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Salvador Terra, alias Titet, de veintitrés años, soltero y habitante en la calle San Pedro del Taulat, 65. 3.º segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada á Barcelona á 22 de Febrero de 1905.—Antonio Real.—El Escribano, Alejandro Simarro.
JO—1944

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Jacinto Fernández López, Juez de primera instancia, accidental del distrito de la Concepción de la ciudad de Barcelona.

Por el presente se hace público que por D. José Ignacio Beyens y Fernández de la Somera, ex Registrador de la propiedad de San Juan de Puerto Rico, se ha presentado instancia ante este Juzgado para obtener la devolución de la fianza que para garantizar dicho cargo constituyó en cantidad de 12.500 pesetas, haciéndose constar que el solicitante sirvió en Ultramar, además del referido Registro, el de Humacao, en dicha isla de Puerto Rico, y citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de tres años, á contar desde el día en que por primera vez se inserte el anuncio en la GACETA.

Dado en Barcelona á 21 de Febrero de 1905.—Jacinto Fernández López.—Por mandado de S. S., José de Esteve.
JO—1893

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal, interno de instrucción del distrito del Instituto de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Juan Saturnino Ridaura para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial practiquen cuantas

diligencias estén á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, poniéndole en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 21 de Febrero de 1905.—N. Moreno García Navarro.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil.
JO—1945

BILBAO—ENSANCHO

D. Alberto de Otaduy y Arsuaga, Juez municipal del distrito del Ensanche, en funciones del de instrucción del mismo distrito de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Celedonio Santos García y Manuel del Río, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido, con el fin de responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por aprehensión de tabaco; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los referidos individuos, si fueren hallados, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 23 de Febrero de 1905.—Alberto de Otaduy.
JO—1947

CÁCERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye por robo de dos jumentas que después se reseñarán, ocurrido en la noche del 8 al 9 del corriente en el pueblo de Sierra de Fuentes, cuyos semovientes, de la propiedad del vecino de dicho pueblo Antonio Pulido Nevado, se hallaban en una cuadra sita en las afueras del pueblo, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del mencionado hecho para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece este inserto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de referidos semovientes, poniéndoles en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legal adquisición.

Dado en Cáceres á 22 de Febrero de 1905.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona.

Señas de las jumentas.

Una burra castaña, talla mediana, de nueve años, preñada, cariblanca de hocico.

Una burra de un año más negra que la anterior.
JO—1948

CADIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Candón Chacón, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 22 de Febrero de 1905.—Antonio Cotta.—Francisco Camacho y Fons.

Señas y circunstancias.

Hijo de otro y María, natural y vecino de Medina Sidonia, soltero, de treinta y ocho años y jornalero.
JO—1949

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Expósito, de cuarenta años de edad, natural de Chiclana, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de Chiclana, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 22 de Febrero de 1905.—Antonio J. Cotta.—Licenciado José Luis Monte.
JO—1902

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Torres Gutiérrez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 22 de Febrero de 1905.—Antonio Cotta.—Francisco Camacho y Fons.

Señas y circunstancias

Hijo de Juan y de Antonia, natural y vecino de Puerto Real, soltero, jornalero y de veintidós años.
JO—1951

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio García Pérez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instru-

ya por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Hecho en Cádiz á 22 de Febrero de 1905.—Antonio Cotta.—Francisco Camacho y Torres.

Señas y circunstancias.

Hijo de Juan y de María, natural y vecino de Jerez de la Frontera, soltero, jornalero y de veinticinco años.

JO—1952

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Sánchez Morales, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Hecho en Cádiz á 22 de Febrero de 1905.—Antonio J. Cotta.—Francisco Camacho y Torres.

Señas y circunstancias.

Hijo de otro y de María, natural y vecino de Jerez de la Frontera, soltero, de veinte años y jornalero.

JO—1953

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Pérez Nieto, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Hecho en Cádiz á 22 de Febrero de 1905.—Antonio Cotta.—Francisco Camacho y Torres.

Señas y circunstancias.

Hijo de Antonio y de Antonia, natural y vecino de Medina Sidonia, soltero, de treinta y tres años y jornalero.

JO—1950

CAZORLA

D. Antonio García Ortega, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplazo al procesado Abdón Casto López Barea, conocido por Julián Antonio Adán Barea, de diez y ocho años, hijo de Antonio y Marina, soltero, jornalero, natural de Cúllar, y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados al siguiente de que se inserte la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para hacerle cierta notificación en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y á su conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, en calidad de preso.

Dada en Cazorla á 21 de Febrero de 1905.—Antonio García Ortega.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino.

JO—1904

MADRID—CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, dictada en autos ejecutivos seguidos por Doña Josefa Cabana y otros contra la Sociedad general de Espectáculos, se saca á pública subasta, por segunda vez, y con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de tasación, el edificio denominado Teatro Lírico, sito en la calle del Marqués de la Ensenada, núm. 8, ó sea todo el referido edificio, en la forma que aparece descrito por los peritos Arquitectos en la tasación, valorado en un millón trescientas setenta y seis mil novecientos veinte pesetas; dicho acto tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 4 de Abril del corriente año, á las dos de su tarde; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Madrid 11 de Marzo de 1905.—V.º B.º—E. Montero.—El actuario, P. H., Rafael L. de Pando.

X—588

TORRENTE

El Sr. Juez de este partido, en la demanda ordinaria de mayor cuantía presentada por el Procurador D. Abdón Vázquez, á nombre de Doña Margarita Sanchis, con su marido D. Fermín Bermell, sobre dominio de ciertas fincas, contra D. Enrique y Doña María Sanchis, hijos naturales reconocidos de D. Nazario Sanchis Rubio, ó de cualquiera personas que como herederos ó sucesores les representen, ha acordado la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Adriaensens.—Torrente nueve de Enero de mil novecientos cinco.—Dada cuenta de la anterior demanda, con los documentos y copias que se acompañan, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 525 de la ley procesal, se confiere traslado de la misma, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, á D. Enrique y Doña María Sanchis, hijos naturales reconocidos de D. Nazario Sanchis Rubio, y á cualquier persona que como heredero ó sucesor de éstos pueda tener algún derecho sobre los bienes de su herencia, emplazándose á todos ellos para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma. Al primer otrosí que la demanda contiene, á su tiempo; al segundo, como se pide, expidiéndose los edictos correspondientes, que se entregarán á esta parte para su diligenciamiento; y al tercero, se tienen por hechas las manifestaciones que consigna.

Proveído y firmado por S. S., doy fe.—Adriaensens.—Ante mí, Silverio Ribelles.»

En su virtud, emplazo en forma á los referidos D. Enrique y Doña María Sanchis, ó á los sucesores y representantes de los mismos, hoy en ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en forma ante este Juzgado y mi Escribanía, en donde quedan á su disposición las copias simples de la demanda y documentos presentados; con la prevención de que si no comparecen y se personan en forma les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Torrente 12 de Enero de 1905.—El actuario, Antonio Ribelles.

X—585

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á Eliodoro Azconada, pesador que ha sido en la estación de Tudela de Duero, de la Sociedad general Azucarera de España, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue por estafa á dicha Sociedad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se acordará contra el mismo lo que haya lugar.

Dado en Valladolid á 23 de Febrero de 1905.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

JO—1936

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y distrito de Madrid, D. Modesto Conde y Caballero, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea de Tudela á Bilbao.

98 obligaciones de la primera serie: Números 1.511 á 20—6.251 á 60—6.481 á 90—9.221 á 30—9.941 á 50—10.441 á 50—12.021 á 30—16.271 á 80—17.451 á 55—17.458 á 60 y 19.421 á 30.

232 obligaciones de la segunda serie: Números 1.021 á 30—1.831 á 40—3.711 á 20—5.961 á 70—11.851 á 60—14.571 á 80—15.521 á 30—16.601 á 10—17.151 á 60—17.361 á 70—20.451 á 60—21.391 á 400—21.101 á 10—27.301 á 10—29.611 á 20—34.701 á 10—36.831 á 40—37.331 á 40—40.568 y 69—40.601 á 10—41.031 á 40—43.131 á 40—44.915 y 16—44.931—44.933—44.938 y 39—44.941 á 44 y 45.701 á 10.

4 lotes de residuos: 1.º Número 114 al que corresponden los residuos: Idem 371 de pesetas..... 200 Idem 794 idem..... 300

Pesetas..... 500

2.º Número 219 al que corresponden los residuos: Idem 352 de pesetas..... 150 Idem 447 idem..... 350

Pesetas..... 500

3.º Número 337, al que corresponden los residuos: Idem 519 de pesetas..... 100 Idem 1.177 id..... 400

Pesetas..... 500

4.º Número 686, al que corresponden los residuos: Idem 1.384 de pesetas..... 210 Idem 1.427 id..... 70 Idem 1.428 id..... 150 Idem 1438 id..... 30

Pesetas..... 500

Los poseedores de todas estas obligaciones pueden efectuar el cobro de su capital desde el día 1.º de Abril próximo, en la forma y puntos que á continuación se expresan:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

En Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil, á razón de 500 pesetas, las obligaciones de primera y segunda serie, y los residuos por el valor de cada uno.

A estas obligaciones no se les hace descuento en concepto de prima de reembolso por haber sido emitidas á la par.

Madrid 6 de Marzo de 1905.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X—578

El Consejo de administración de la Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la misma, que desde 1.º de Abril próximo se pagará:

1.º—A las obligaciones de la línea del Norte: El cupón núm. 70 de las obligaciones de primera serie Norte, á razón de pesetas 7'50 uno, que con deducción de pesetas 0'465 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón, pesetas..... 7'035

El cupón núm. 58 de las obligaciones de segunda serie Norte, á razón de pesetas 7'50 uno, que con deducción de pesetas 0'375 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón, pesetas..... 7'125

2.º—A las obligaciones de la línea de Alar á Santander: El cupón núm. 62 de las obligaciones especiales de Alar á Santander, á razón de pesetas 14'25 uno, que con deducción de pesetas 0'700 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón, pesetas..... 13'550

3.º—A las obligaciones de la línea de Tudela á Bilbao: Los cupones números 78 de primera, segunda serie y residuos, á razón de pesetas 12'50 los de las obligaciones de primera y segunda serie, y los de los residuos por el valor de cada uno, que con deducción de pesetas 0'637 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación y su equivalencia para los residuos, quedan á pagar por cupón, pesetas..... 11'863

4.º—A las obligaciones de las líneas de Asturias, Galicia y León: El cupón núm. 50 de las obligaciones de primera hipoteca, á razón de pesetas 7'50 uno, que con deducción de pesetas 0'456 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón, pesetas..... 7'044

Los cupones números 44 y 36 de las obligaciones de segunda y tercera hipoteca, respectivamente, á razón de pesetas 7'50 uno, que con deducción de pesetas 0'375 por los impuestos de utilidades y timbre de negociación, quedan á pagar por cupón, pesetas..... 7'125

Los pagos se efectuarán:

A) Los cupones de las obligaciones de primera y segunda serie de la línea del Norte:

En París, conforme á los anuncios publicados en los periódicos franceses.

En Madrid, en la estación del Norte y en el Banco español de Crédito.

B) Los cupones de las obligaciones de Alar á Santander: En Madrid, en los puntos mencionados.

En Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao.

C) Los cupones de las obligaciones de Tudela á Bilbao: En Madrid, Santander y Bilbao, en los puntos indicados, y en Barcelona, en el Crédito Mercantil.

D) Los cupones de las obligaciones de Asturias, Galicia y León: En París, conforme á los anuncios publicados en Francia.

En Madrid y Barcelona, en los puntos indicados.

Los portadores que presenten sus cupones al cobro, lo mismo en España que en el extranjero, estarán atendidos, según queda indicado, al descuento correspondiente para cada clase de títulos en concepto de impuestos, conforme á las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta las deducciones ya expresadas en el presente anuncio para fijar el importe de los respectivos cupones.

Madrid 8 de Marzo de 1905.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X—579

Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés).

Con arreglo á los artículos 28 y 31 de los estatutos de esta Sociedad, el Consejo de administración convoca á Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social el día 28 del corriente, á las veinticuatro horas.

Madrid 11 de Marzo de 1905.—El Presidente del Consejo de administración, Luis Bacqué.

X—583

Banco de España.

Oviedo.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 27.046 y 27.325, expedidos por esta sucursal en 12 de Abril y 23 de Julio de 1904 á favor de D. Manuel López García por pesetas nominales 14.600 y 6.500, respectivamente, en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 14 de Febrero de 1905.—El Secretario, R. G. Jiménez.

X—476

Compañía de las ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alcaniz.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorechón á las minas de Belmez, que el pago del cupón núm. 56, vencido en 1.º de Abril próximo, se efectuará desde dicho día, á razón de 12'50 francos libre de impuestos:

En París, por los Señores de Rothschild Hermanos, calle Laffitte, núm. 23.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert.

En Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, número 4, á razón de pesetas 12'50.

El reembolso de las 73 obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado en París el día 9 del corriente, á saber:

23.381 á 23.390

27.541 » 27.550

31.921 » 31.930

37.241 » 37.243

37.481 » 37.490

46.621 » 46.630

59.071 » 59.080

59.781 » 59.790

se satisfará asimismo en las Cajas indicadas, desde 1.º de Abril próximo, á razón de 500 pesetas en Madrid y de 500 francos en París y Bruselas.

Madrid 11 de Marzo de 1905.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda.

X—584

Compañía Eléctrica de San Sebastián.

Balance general formado en 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO	Pesetas.
Terrenos.....	19.935
Edificios.....	293.799'19
Batería de acumuladores núm. 1.....	54.005'34
Ervotaberi.....	150.000
Batería de acumuladores núm. 2.....	156.216'50
Anambide.....	642.840'71
Varios deudores.....	66.158'76
Limitacorrientes.....	2.958
Material de oficinas.....	3.957'86
Canon anticipado de 1905.....	4.666
Almacén.....	52.240'46
Instalación general industrial.....	469.923'01
Contadores.....	42.989'50
Alumbrado eléctrico.....	5.478'50
Talleres.....	23.545'70
Caja.....	5.568'03
	1.994.282'56
PASIVO	
Capital.....	850.000
Obligaciones.....	1.050.000
Varios acreedores.....	29.524'32
Cupones de obligaciones, vencidos.....	26.250
Ganancias y pérdidas.....	38.508'24
	1.994.282'56

San Sebastián 17 de Febrero de 1905.—El Vocal Secretario, Alberto Machiniguera.—V.º B.º—El Presidente, Ramón Elósegui.

X—585

Sociedad anónima Hidro-eléctrica de Cataluña.

En virtud del art. 34 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de Marzo corriente...

Para la asistencia cada socio deberá depositar sus acciones ó los resguardos de hallarse depositadas en algún establecimiento de crédito, antes del día 24 de este mes...

Bilbao 1.º de Marzo de 1905.—El Presidente, Federico de Echevarría.

Unión Ubetense. Sociedad anónima. Balance del 23 de Diciembre de 1904.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Antonio Chinchilla, Capital, Mobiliario, Caja, Casa, and Sumas.

Ubuda 23 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Presidente, A. Moreno.—El Secretario Interventor, José María Rus.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 11 de Marzo de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table for temperature and humidity observations, including maximum and minimum values for air, sun, and vegetation.

Summary table for wind and precipitation observations, including wind velocity, barometric oscillation, and rainfall.

Datos meteorológicos del día 11 de Marzo de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España...

Large table of meteorological data for various Spanish cities, including barometer, wind, thermometer, and 24-hour temperature and precipitation data.

BOLSA DE MADRID Cotización oficial del día 11 de Marzo de 1905, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations for public funds, debt, banks, and companies, comparing prices from March 10 and 11, 1905.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Y A MARGARITA EN LORCHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Lorches.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid, PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten a provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SANTOS DEL DÍA

I de Cuaresma.—S. Gregorio el Magno, papa y S. Bernardo, conf.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—A fuerza de arrastrarse. LARA.—A las 8 y 1/2.—Ciencias exactas.—El nuevo servidor y Mañana de sol.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Ponteijos, 8.—Teléfono 75.